

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 272-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el expediente n.º 11070-2018, la resolución de gerencia municipal n.º 520-2018-GM/MVES, de fecha 05 de octubre de 2018, el informe n.º 263-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n.º 291-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informe n.º 272-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que en vistos, primer considerando y artículo primero, se ha consignado erróneamente el prenombre del administrado, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal nº 520-2018-GM/MVES, que declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA y JENNY REYNOSO RODRIGUEZ, en el extremo de corregir el prenombre del administrado, dice HERMENELGILDO QUISPITUPA ZUTA, debe decir HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA, al amparo del numeral 14.7 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES y el artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 272-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en los vistos, primer considerando y artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 520-2018-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 11070-2018, interpuesta por HERMENELGILDO QUISPITUPA ZUTA sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 627-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Debe decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 11070-2018, interpuesta por HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 627-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Dice: Que, mediante expediente n.° 7214-2018, los cónyuges **HERMENELGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.° 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe decir: Que, mediante expediente n.º 7214-2018, los cónyuges HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA y JENNY REYNOSO RODRIGUEZ, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: <u>Artículo 1</u>°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges HERMENELGILDO QUISPITUPA ZUTA y JENNY REYNOSO RODRIGUEZ, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Debe decir: Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA y JENNY REYNOSO RODRIGUEZ, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog Rafeel Enfoue Vensquez Boneng
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



